



BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN "POSTGRADO" DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA"

El objetivo de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin el Ayuntamiento de Mislata se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia "prácticas formativas para jóvenes" (Modalidad "Post")

1.- OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un becario/a; esta beca se vincula al proyecto **"Puesta en marcha del portal asociativo 'Sommisslata'"**

2.- DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA

Esta beca está dotada con un importe de 1.000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

3.- REQUISITOS

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Estar en posesión del título oficial universitario de Grado en Sociología o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años
- No desarrollar actividad laboral regular.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.



- No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia.

4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I se presentarán preferentemente en el registro de Agencia de Desarrollo Local (C/ Antonio Aparisi, 4 y 6). A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia compulsada):

- DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Título universitario de Grado en Sociología o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Original y fotocopia para su cotejo o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

5.- PONDERACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- Empadronamiento: vecindad en el municipio de Mislata (2 puntos)
 - Se valorará la vecindad administrativa en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Expediente académico (2 puntos)
 - Se valorará la nota media del expediente académico aportado, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 0,5 puntos: nota media entre 5 y 6
 - 1 punto: nota media entre 6,1 y 7
 - 1,5 puntos: nota media entre 7,1 y 8
 - 2 puntos: nota media superior a 8
- Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (1 punto)
 - Se valorará la acreditación de estar en posesión de certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
 - Elemental: 0,2 puntos
 - Mitjà: 0,5 puntos
 - Superior: 1 punto
- Formación complementaria (1 punto)
 - Se valorará la acreditación de haber realizado cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática o



realización de jornadas y seminarios relacionados siempre y cuando hayan sido impartidos por organismos oficiales.

- 0,1 punto por cada 10 horas de formación (no se valorarán cursos de menos de 10 horas)
- Idiomas:
 - A1 y A2: 0,2 puntos
 - B1 y B2: 0,5 puntos
 - C1 y C2: 1 punto
- Situación socioeconómica en cuanto a empleo y prestaciones (2 puntos).
 - Se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar, teniendo en cuenta únicamente la situación de los progenitores o cónyuge que convivan con él o la solicitante.
 - Un miembro se encuentra en situación de desempleo y percibe prestación por desempleo o subsidio: 0,5 puntos
 - Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y alguno de los dos perciba prestación por desempleo o subsidio: 1 punto
 - Un miembro se encuentra en situación de desempleo y no percibe ningún tipo de prestación o subsidio: 1,5 puntos
 - Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y no perciben ningún tipo de prestación o subsidio: 2 puntos Superior: 1 punto

Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar original y fotocopia o copia compulsada del libro de familia o resolución que acredita la situación de convivencia, así como los siguientes certificados: Certificado de situación laboral, expedido por el Servef, acreditativo de la situación de desempleo y/o Certificado de preceptor / no preceptor de prestaciones y/o subsidios, expedido por el SEPE, acreditativo de ser beneficiario o no de prestaciones y/o subsidios de desempleo.

- Experiencia formativa o laboral en el Ayuntamiento de Mislata (1 punto).
 - Se valorará haber trabajado, haber realizado prácticas formativas o haber disfrutado de alguna beca (excluida ésta de postgrado) en el Ayuntamiento de Mislata durante los tres últimos cursos académicos (2013/2014, 2014/2015 y 2015/2016)
- Pertenencia al tejido asociativo de Mislata (1 punto).
 - Se valorará el hecho de formar parte de alguna asociación, club o cualquier tipo de colectivo social o vecinal de Mislata. Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado suscrito por el presidente o secretario de la entidad donde conste la pertenencia y desde cuándo.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

6.- COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas el Ayuntamiento de Mislata constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:



- Presidente: Iván Esteve, director de Comunicación del Ayuntamiento de Mislata.
- Vocales:
 - Mariam Cardona, jefa de sección de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mislata
 - M^a Antonia Vilanova, técnico responsable de Transparencia del Ayuntamiento de Mislata
 - Cèlia Palatsi, técnico responsable de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mislata

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la beca, para que sea aprobada por decreto de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

Los tutores de la beca serán Iván Esteve Besalduch y Mariam Cardona Aranda, quienes realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 30 horas de dedicación semanal.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:
 - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias del Ayuntamiento de Mislata que le sean indicadas por los tutores.
 - 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones de los tutores.
 - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por los tutores.
 - 4.- Elaborar una memoria de actividades que deberá ser aprobada por los tutores, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

8.- PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 2410 481 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Mislata, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la Diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.



ANEXO I
**INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA
DE PRÁCTICAS FORMATIVAS MODALIDAD "POST"**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA				NÚMERO	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

TITULACIONES

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	
----------	-------------------------------------	--

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de _____, correspondiente a la convocatoria publicada en _____

Y DECLARA responsablemente:

- a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña copia de los siguientes documentos:

- DNI
- Certificado de empadronamiento
- Título universitario
- Expediente académico
- Certificado de JQCV
- Certificados y/o títulos de formación complementaria
- Certificado de situación laboral (Servef)
- Certificado de prestaciones y/o subsidios (SEPE)
- Certificado de experiencia laboral/formativa en el Ayto de Mislata
- Certificado de pertenencia a asociación de Mislata
- Otros documentos

LUGAR Y FECHA	FIRMA Fdo.:	REGISTRO ENTRADA AYTO.
---------------	--------------------------	------------------------



ANEXO II

CERTIFICADO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

(este informe queda depositado en el Ayuntamiento, no debiendo ser remitido a la Diputación)

MUNICIPIO

--

DATOS DEL BECARIO/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	N.I.F.

TÍTULO DE LA MEMORIA QUE SE ADJUNTA QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO EL BECADO EN RELACIÓN AL PROYECTO "PUESTA EN MARCHA DEL PORTAL WEB ASOCIATIVO SOMMISLATA"

--

DATOS TUTOR/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO TRABAJO
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO TRABAJO

D./D^a, en calidad de tutor/a del alumno/a indicado, CERTIFICA que dicho alumno/a ha participado, en este Ayuntamiento, en el programa de Prácticas Formativas de postgrado, habiendo presentado la memoria que se adjunta. En consecuencia, se considera un adecuado aprovechamiento de la práctica formativa realizada.

LUGAR Y FECHA	FIRMA ALUMNO/A	FIRMA TUTOR/A
	Fdo.:	Fdo.: